

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nº 02/2016
COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y **MIGUEL ÁNGEL NUILA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil doscientos setenta y siete- cero cero tres- dos; quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAN**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: LOTE "E" PAN, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$243,775.00) equivalente al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	U/ de Medida	Descripción	P/U US\$	Total US\$
1	2,985,000	Unidades	PAN FRANCÉS: Bollo con un peso de 35 gramos por unidad, en paquetes de 25 unidades con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario Impresa.	0.08	238,800.00
2	2,500	Bolsa 24 Rebanadas	PAN PARA SÁNDWICH: Barra, tamaño mediano de 24 rebanadas, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	1.25	3,125.00
3	1,000	Bolsas de 12 Unidades	PAN PARA HAMBURGUESA: empaque plástico sellado, con empaque plástico resistente acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y Número de registro sanitario impresa.	1.85	1,850.00
Total Lote "E" US\$					243,775.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Base de

Licitación, la Oferta Técnica y económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere.

III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes; emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional.

IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

V) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato;

VI) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato;

VII) COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para dicho año.

VIII) ENTREGA DE BIENES: "LA CONTRATISTA", entregará el suministro de pan, conforme al requerimiento realizado en las instalaciones de cada Centro de acuerdo a los términos establecidos en la Sección II de la Base de Licitación Pública N° LP-01/2016- ISNA, la solicitud será realizada mensualmente por el Administrador del Contrato, vía fax o correo eléctrico y en físico a cada contratista; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro.

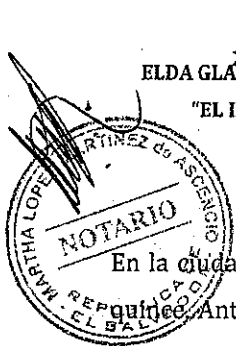
IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,377.50)**, cuya validez será de trece meses contados a

partir de la fecha de la emisión del contrato. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por existir mora de parte de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Por existir deficiencia en la prestación del suministro; d) Por entregar un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes; **XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa; **XII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designada la Jefa de la Unidad de Salud y Nutrición de "EL INSTITUTO" quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato; **XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo de ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes

procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente y concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", en Once Avenida Norte y Pasaje Layco, Colonia Layco, San Salvador. **EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día once de diciembre del año dos mil quince.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ

"EL INSTITUTO"



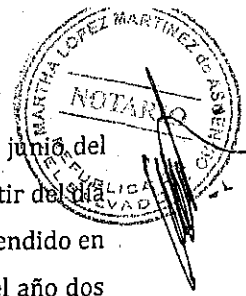
MIGUEL ÁNGEL NUILA FLORES

"LA CONTRATISTA"

COMPañIA INDUSTRIAL
ALIMENTICIA S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto



Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; c) Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil quince, en la que se acordó aprobar la Base de Licitación Pública número LP- CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS/ISNA denominado "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) PARA LOS CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS"; d) Acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día veinte de noviembre de dos mil quince, en la que se acordó: adjudicar, a la Sociedad Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V., el Suministro de: Lote "E" "PAN", Ítems uno, dos y tres, por el monto de Doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL INSTITUTO"; asimismo comparece el señor MIGUEL ÁNGEL NUILA FLORES, de [REDACTED] años de edad, contador, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

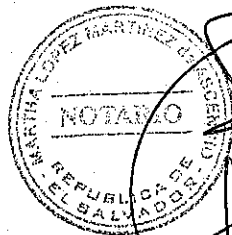
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veintiún mil doscientos setenta y siete- cero cero tres- dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad el día tres de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del notario Nora Beatriz Meléndez, e inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, inscripción de fecha doce de noviembre de dos mil quince, a favor de la compareciente, otorgado por la señora Alessandra Cichelli de Matteucci, en su carácter de Directora Presidenta de la Sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. de C.V., quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA" Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T" rubricada, "Miguel Nuila F" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho

documento contiene y que se refiere a un "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO DOS/ DOS MIL QUINCE", otorgado en esta misma fecha, en el cual consta el OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar el LOTE "E" PAN, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, los ítems uno, dos y tres, según detalle que se señala en el contrato que antecede. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "AUTENTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que se las hubo, íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


MIGUEL ANGEL NUILA FLORES
"LA CONTRATISTA"




COMPANÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S.A. de C.V.